



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00507 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)

ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.

GARANTE: MAYRA ALEJANDRA GAMERO HERNÁNDEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, AGOSTO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Solicita BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., acreedor garantizado, dentro de este asunto, que el Despacho libre orden de inmovilización y entrega de vehículo; sin embargo, una vez revisado el expediente, se observa que los documentos aportados por la parte demandante no se pueden leer correctamente, esto debido a que su digitalización se hizo de tal forma que se aprecian demasiado borrosos, dificultando su entendimiento y estudio.

Siendo este el caso se inadmitirá por un término de cinco (05) días, para que el demandante subsane aportando copia legible de la demanda, so pena de rechazo conforme el artículo 90 del C.G.P. por lo que el juzgado, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Declarar inadmisibles la presente demanda..

**SEGUNDO.** - Permanezca en secretaría por el término de los cinco (5) días contemplados en el inciso 4 del art. 90 del C.G.P, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para la subsanación de los defectos de que adolece, señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
**JUEZ**